 <p>Corporación Escuela De Artes Y Letras Institución Universitaria</p>	Reglamento elección de representantes docente y estudiantes al consejo directivo y de planeación				
	Código: ES. MC 02	Factor:	Característica:	Versión:	Página:

Por el cual se reglamentan el proceso de participación para la elección de los representantes de los estudiantes y el representante de los docentes al consejo directivo y de planeación de la Corporación Escuela de Artes y Letras

Artículo 1. Crear el reglamento de elección de representantes estudiantes y docentes al consejo directivo y de planeación de la Corporación Escuela de Artes y Letras.

Artículo 2. . Requisitos: ser estudiantes con buen nivel académico, buena conducta, estar matriculados y haber cursado y aprobado como mínimo el 30% del programa académico. (Hace parte del reglamento de Bienestar)

Requisitos para los docentes: ser docentes con vinculación laboral vigente, tener una buena evaluación académica por parte de la institución, excelente hoja de vida, destacarse por su ética y compromiso con la Corporación Escuela de Artes y Letras

Artículo 3. Duración: serán designados o elegidos para períodos de un (1) año, pudiendo ser nuevamente elegidos (Lo determina el Estatuto General de la Corporación Escuela de Artes y Letras)

Artículo 4. Será el departamento de bienestar el encargado de realizar el proceso de la elección, la cual se realizara durante el primer periodo del año entre los meses de marzo y abril. (Hace parte reglamento de Bienestar)

Artículo 5. El departamento de bienestar realizara la convocatoria por medio de comunicación enviada a todos los estudiantes y docente para que se postulen a la ser representantes.

Artículo 6. El director de bienestar verificara que se cumplan los requisitos para admitir la inscripción de los candidatos tanto a estudiantes como docentes.

Artículo 7. Admitidos los aspirante se procederá a realizar la correspondiente publicación de los candidatos con sus propuestas y la fecha de la elección en la página web de la institución.

Artículo 8. Los candidatos dispondrán de espacios en los cuales comunicaran sus propuestas, estos serán programados por el departamento de bienestar.

Artículo 9. Todo estudiante matriculado tiene derecho de participar en la elección de sus representantes, esta se llevara a cabo por medios electrónicos, con acceso desde la página web de la corporación escuela de artes y letras.

Artículo 10. La dirección de bienestar, informara a la Vicerrectoría de tecnología la fecha de la elección, para que se disponga del mecanismo de votación en la página web.

Artículo 11. Posterior a la elección será el director de bienestar, el vicerrector de tecnología y los candidatos a representante de los estudiantes y de los docentes, los que se reunirán para verificar el conteo de los votos y determinar los ganadores.

Parágrafo I. Se elaborara acta de los resultados la cual será firmada por el director de bienestar y enviada a la secretaria del consejo directivo y de planeación.

Parágrafo II. La dirección de Bienestar enviará al departamento de comunicaciones la información de los elegidos tanto en estudiantes como en docentes, para que se realice la correspondiente publicación.

Artículo 12. Los representantes elegidos se presentaran en la primera reunión del consejo directivo y de planeación, posterior a la elección.

Artículo 13. En el caso de que uno de los elegidos no se presente o no esté en disposición de asumir el nombramiento, será el siguiente en votos el que lo remplazara. De este hecho quedara constancia en el acta de la sesión del consejo directivo y de planeación correspondiente.

Artículo 14. Vigencia

El presente reglamento de elección de representantes docentes y estudiantes al Consejo directivo y de planeación rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras
Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
VIGILADA MINEDUCACIÓN
NIT: 860.504.543-1



PLÉNUM ACUERDO P.L No 08 DEL 28 DE MARZO DE 2022

Por el cual se reglamentan el proceso de participación para la elección de los representantes de los estudiantes y el representante de los docentes al consejo directivo y de planeación de la Corporación Escuela de Artes y Letras

El Plénum de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA., en uso de sus atribuciones estatutarias del artículo 34 literal a) *Formular las políticas generales de la Corporación, en consonancia con las necesidades regionales y con las expectativas del desarrollo educativo, económico y social del país; b) Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo de la Corporación que le presente el Rector, y,*

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 6772 de mayo de 1983 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce la personería jurídica de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, como institución Universitaria de carácter privado, con domicilio en Bogotá.

Que haciendo uso de la autonomía universitaria, en la sesión de Plénum del 28 de marzo de 2022, se debatió, se consideró, y se aprobó el proceso que se reglamenta para la elección de los representantes de los estudiantes y docentes está basado los procesos del reglamento de Bienestar Universitario, y en el Estatuto General.

ACUERDA

Artículo 1. APROBAR el reglamento de elección de representantes estudiantes y docentes al consejo directivo y de planeación de la corporación escuela de artes y letras

Artículo 2. Requisitos: ser estudiantes con buen nivel académico, buena conducta, estar matriculados y haber cursado y aprobado como mínimo el 30% del programa académico.

Artículo 3. Duración: serán elegidos para períodos de un (1) año, pudiendo ser nuevamente elegidos, siempre y cuando se inscriban y asuman un proceso de candidatura.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras
Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
VIGILADA MINEDUCACIÓN

NIT: 860.504.543-1



Artículo 4. Será el departamento de bienestar el encargado de realizar el proceso de la elección, la cual se realizará durante el primer periodo del año entre los meses de marzo y abril.

Artículo 5. El departamento de bienestar realizara la convocatoria por medio de comunicación enviada a todos los estudiantes y docente para que se postulen a la ser representantes.

Artículo 6. El director de bienestar verificara que se cumplan los requisitos para admitir la inscripción de los candidatos tanto a estudiantes como docentes.

Artículo 7. Admitidos los aspirantes se procederá a realizar la correspondiente publicación de los candidatos con sus propuestas y la fecha de la elección en la página web de la institución.

Artículo 8. Los candidatos dispondrán de espacios en los cuales comunicarán sus propuestas, estos serán programados por el departamento de bienestar.

Artículo 9. Todo estudiante matriculado tiene derecho de participar en la elección de sus representantes, esta se llevará a cabo por medios electrónicos, con acceso desde la página web de la corporación escuela de artes y letras.

Artículo 10. La dirección de bienestar, informara a la Vicerrectoría de tecnología la fecha de la elección, para que se disponga del mecanismo de votación en la página web.

Artículo 11. Posterior a la elección será el director de bienestar, el vicerrector de tecnología y los candidatos a representante de los estudiantes y de los docentes, los que se reunirán para verificar el conteo de los votos y determinar los ganadores.

Parágrafo I. Se elaborará acta de los resultados la cual será firmada por el director de bienestar y enviada a la secretaria del consejo directivo y de planeación.

Parágrafo II. La dirección de Bienestar enviará al departamento de comunicaciones la información de los elegidos tanto en estudiantes como en docentes, para que se realice la correspondiente publicación.

Artículo 12. Los representantes elegidos se presentarán en la primera reunión del consejo directivo y de planeación, posterior a la elección.



Corporación
Escuela
De Artes
Y Letras
Institución Universitaria

Personería Jurídica No. 6272 / 83 M.E.N. - Resolución 415 Febrero 6 de 2007 M.E.N.
VIGILADA MINEDUCACIÓN
NIT: 860.504.543-1



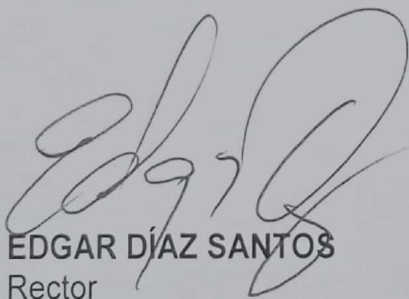
Artículo 13. En el caso de que uno de los elegidos no se presente o no esté en disposición de asumir el nombramiento, será el siguiente en votos el que lo remplazara. De este hecho quedara constancia en el acta de la sesión del consejo directivo y de planeación correspondiente.

La elección comprenderá un representante para estudiantes y un representante de docentes, para ambas sedes. El candidato siguiente en la votación será también elegido como suplente, en el caso en que el representante tenga alguna dificultad para la asistencia y representación ante el consejo directivo.

Leído el texto anterior fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 11 días del mes de abril de 2022.


EDGAR DÍAZ SANTOS
Rector


CLAUDIA P. PLATA DUARTE
Secretaria del Plénum

